ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5901356 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANDRES MAURICIO GELVEZ MARTINEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 08 de Febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ("***Contratar la prestación de servicios personales para orientar la formación de competencias técnicas en el programa de ARTICULACION CON LA MEDIA DOBLE TITULACION en la red de conocimiento HOTELERIA Y TURISMO, en el área temática OPERACIÓN DE EVENTOS, programadas en las Instituciones Educativas Articuladas de los municipios del área de cobertura del Centro de Desarrollo Agroempresarial de la Regional Cundinamarca..***") **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 de Noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de cuarenta y dos millones novecientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/cte (**42.973.333). 4. Que (SANDRA LILIANA BALLEN BUSTOS**), supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (**22**) de (**OCTUBRE**) de (**2024**), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (**17**) de (**Diciembre**) de (**2024**), y en consecuencia adicionarlo en la suma de Dos millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/cte. **($ 2.493.333),** indicando lo siguiente: *"Según el Manual de Articulación con la media técnica, consignado en el numeral 13 -Fase de Ejecución de la Formación, literal d, enuncia lo siguiente "Para los procesos de seguimiento a etapa productiva y planeación ya acompañamiento técnico pedagógica, adicional al calendario académico de los Establecimientos educativos, también se podrá hacer uso del calendario académico dispuesto por el SENA para garantizar el inicio o cierre de estos procesos.". También enuncia en el numeral 15. De la Articulación con la Media a la Educación Superior con el SENA, lo siguiente: "Se recomienda realizar el cronograma de actividades para la divulgación en los Establecimientos Educativos de la oferta de tecnólogo y el procedimiento de entrega por parte de articulación con la media de los aspirantes a las respectivas coordinaciones, para que inicie el procedimiento de Ingreso de los aspirantes de acuerdo con el calendario académico de la oferta de tecnólogos en los Centros de Formación."* ….**5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (3324) de (**2024**), expedido por **grupo de presupuesto del Grupo de Apoyo Administrativo de Formación**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **Subdirector (a) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR.5901356** hasta el (**17**) de (**Diciembre**) de (**2024**), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (**17**) de (**Diciembre**) de (**2024**)**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de Dos millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/cte. **($ 2.493.333),** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato junto adición será de un total de cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos m/cte ***($ 45.466.666*)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al mes de Febrero por un valor de tres millones trescientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos M/cte. **($3.373.333)** b) Nueve (09) pagos iguales por los meses de Marzo a noviembre de 2024 por un valor de Cuatro Millones Cuatrocientos mil pesos M/Cte. **($ 4.400.000)** cada uno. C) un ultimo pago incluida la adición correspondiente al mes de diciembre por un valor de Dos millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/cte **($ 2.493.333). CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**3324**) de (**2024**), expedido por grupo de presupuesto del Centro de Formación). **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA**

QUINTA: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Brayam castañeda velasquez (Abogado contratista) 